

6926

**ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en fecha 1 de diciembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cruz Dolores Blanco Gallego y doña María Josefa de los Milagros López Martín de Vidales.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cruz Dolores Blanco Gallego y otra, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento como Profesoras de EGB, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 1 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Legorburu Martínez, en nombre y representación de doña María Cruz Dolores Blanco Gallego y doña María Josefa de los Milagros López Martín de Vidales, contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho los acuerdos recurridos de 8 de abril de 1983 y de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cuenca, de 28 de junio de 1982, en cuanto se las excluyó indebidamente de la lista de propietarias provisionales por consorte para el curso 82-83; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director Provincial del Departamento en Cuenca.

6927

**ORDEN de 18 de enero de 1984 por la que se le concede el cese de funcionamiento a partir del curso académico 1984-85, a la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «Escuelas Profesionales Femeninas», de Burgos.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, titular de la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «Escuelas Profesionales Femeninas» de Burgos, en solicitud de cese de actividades docentes:

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Burgos, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el cese de funcionamiento, a partir del curso académico 1984-85, a la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «Escuelas Profesionales Femeninas», de Burgos, domiciliada en Barriada de Yagüe.

Segundo.—En el caso de habersele concedido mobiliario o equipo didáctico con cargo a subvenciones otorgadas por el Departamento, deberá quedar a disposición de la Dirección Provincial, según lo preceptuado en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6928

**ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se dictan normas para la convalidación de estudios del segundo ciclo de las antiguas Escuelas dependientes del Ministerio de Información y Turismo.**

Ilmo. Sr.: El Decreto 2070/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), por el que se regulan los estudios de periodismo y demás medios de comunicación social en la Universidad, estableció en sus disposiciones transitorias el régimen general de convalidación de los títulos universitarios correspondientes para los profesionales y titulados de dichos medios. Posteriormente, el Decreto 2335/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), sobre régimen de convalidaciones de los estudios de la Facultad de Ciencias de la Información a los profesionales del periodismo, estableció normas específicas en este ámbito.

A efectos de regularizar la situación académica de los profesionales del periodismo y de que éstos puedan obtener la titulación adecuada y cursar, en su caso, los estudios correspondientes al tercer ciclo, resulta necesario establecer el correspondiente procedimiento de convalidación, aclarando las

dudas planteadas hasta el momento presente, toda vez que el regulado por la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), se ha revelado, a lo largo de estos años, como poco operativo y falto de la agilidad necesaria.

Se ha considerado conveniente, por otra parte, incluir en la presente Orden una norma de interpretación sobre el régimen aplicable a los restantes profesionales de los medios de comunicación social; a fin de que se pueda expedir el título de Licenciado en Ciencias de la Información en sus diversas ramas y no sólo en la Sección de Periodismo, único sector profesional contemplado en la citada Orden de 27 de septiembre de 1975.

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. Los periodistas a los que se refiere el artículo 1.º del Decreto 2325/1974, de 20 de julio, así como los interesados a los que se refiere la disposición transitoria de dicho Decreto, podrán convalidar los estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Información, Sección de Periodismo, mediante la superación de un trabajo de investigación (tesina) o, en su caso, mediante la valoración de su historial profesional y académico.

2.a). El trabajo de investigación deberá versar sobre cualquiera de las materias comprendidas en el plan de estudios de las Facultades de Ciencias de la Información, y en él se deberá hacer constar el método empleado, la bibliografía utilizada y las conclusiones obtenidas. Será presentado en la Facultad correspondiente acompañado de un informe razonable del Director del mismo, en que se fundamente su admisión.

b) El historial académico y profesional será acreditado mediante los documentos fehacientes.

3. La convalidación se solicitará mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de la que depende la Facultad de Ciencias de la Información correspondiente.

4. La Junta de Gobierno de la Universidad establecerá las normas de procedimiento y determinará los Organos de la Universidad que hayan de decidir sobre la convalidación.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 2070/1971, de 13 de agosto, los profesionales inscritos en los Registros oficiales correspondientes o titulados por las antiguas Escuelas dependientes del Ministerio de Información y Turismo, correspondientes a otros medios de comunicación social y relativos a materias integradas en la Facultad de Ciencias de la Información, podrán acceder a las titulaciones de dicha Facultad en la Sección que corresponda, según sus respectivas circunstancias académicas y profesionales, mediante el cumplimiento de los requisitos que establezca la Junta de Gobierno de la Universidad.

Tercero.—1. Se reconoce la validez de las actuaciones realizadas por las Universidades de acuerdo con lo dispuesto en estas normas, en orden a las convalidaciones a que las mismas se refieren, hasta la fecha de su publicación.

2. Queda derogada la Orden de este Ministerio de 27 de septiembre de 1975, por la que se establecían normas para la convalidación del segundo ciclo, Sección de Periodismo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6929

**CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican las becas en Estados Unidos en desarrollo del plan de formación de personal investigador.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1984, páginas 3724 y 3725, se transcriben a continuación la oportuna rectificaciones:

En el anexo, donde dice: «Pastor Blasco, Ignacio», debe decir: «Pastor Blasco, Francisco Ignacio», y donde dice: «Santamaría Osorio, Manuel», debe decir: «Santamaría Ossorio, Manuel».

6930

**CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican las becas «Fleming» en el Reino Unido en desarrollo del plan de formación de personal investigador.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1984, página 3725, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, donde dice: «Olympia Bover Hidiröglu»; debe decir: «Olympia Bover Hidiröglu», y donde dice: «Juan Isabel Martín Arrese»; debe decir: «Juana Isabel Martín Arrese».